

NOVEDADES NORMATIVAS

ORGANISMO	UIF
NORMA	Resolución 35/2023
TEMÁTICA/ ASUNTO	Personas Expuestas Políticamente
Fecha de publicación en B.O.	02/03/2023
Fecha entrada en vigencia	01/04/2023
Link de acceso	Resol 35/2023

RESUMEN EJECUTIVO: Se aprueba una nueva regulación para los Sujetos Obligados enumerados en el artículo 20 de la Ley N° 25.246, respecto al tratamiento de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).

ASPECTOS FUNDAMENTALES A SER PREVISTOS LA NORMA:

- Se modifica el alcance de la PEP reduciéndose a los familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad siendo que la Resolución 134/2018 (aún vigente) considera PEP por parentesco a los familiares hasta el tercer grado de afinidad o consanguinidad.
- Se modifica la definición de personas allegadas o cercanas como aquellas que mantengan relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativas, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza, eliminando la anterior definición (personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la PEP).
- Se incorpora la obligación, en el caso de PEP Extranjeras, de obtener la aprobación del OF para iniciar relaciones comerciales o mantener las misma y la adopción de medidas razonables para poder establecer el origen de los fondos y del patrimonio conforme el tipo de cliente y realizar el monitoreo continuado de la relación comercial. Esto también es aplicable a las PEP Nacionales, Provinciales, Municipales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el caso que hayan sido calificados como clientes de alto riesgo.
- Se modifica el plazo de duración de condición de PEP a quienes ejerzan el cargo o desempeñen la función hasta transcurridos 2 años desde el cese en los mismos. Una vez cumplido ese plazo, el SO deberá evaluar el nivel de riesgo del cliente o beneficiario final.
- Se incorpora la obligación de los clientes de informar la condición de PEP de los beneficiarios finales, en caso de corresponder.

VIGENCIA:

- Comenzará a regir el 01.04.2023. (para los procedimientos sumariales que se encuentren en trámite a la fecha de la entrada en vigencia, o bien, para el análisis y supervisión de hechos, circunstancias y cumplimientos ocurridos con anterioridad a dicha fecha, se aplicará la Resolución UIF N° 134/2018).

El contenido de este memorándum no debe interpretarse como un asesoramiento legal. El mismo consiste en un breve resumen sobre novedades normativas en Argentina y no constituye un análisis exhaustivo de la normativa en la materia que trate.